



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Bogotá D. C.

15 SEP 2020

---

|             |              |
|-------------|--------------|
| Proceso:    | Restitución. |
| Radicación: | 2020-0291    |

---

Tomando en cuenta que la presente demanda reúne los presupuestos establecidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 384 *ibídem*, el Despacho resuelve **admitir** esta acción de **restitución de bien inmueble arrendado** formulada por **Jorge Eliécer Acevedo Rodríguez**, contra **Luis Eduardo Guzmán Acosta y Claudia Patricia Méndez Rodríguez**.

Trámítase la presente demanda por el procedimiento verbal sumario, por tratarse de un asunto de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 390 *ut-supra*.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada por el término legal de diez (10) días, conforme lo dispuesto en el artículo 391 *ut-supra*, y notifíquesele de esta providencia en la forma establecida en los artículos 290, 291 y 292 *ibídem*.

Reconózcase al abogado **Horacio Cortés González**, para que actúe como apoderado de la parte demandante, en las condiciones y para los fines del poder a él conferido.

Notifíquese,

**CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ**  
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. \_\_\_\_\_  
Por anotación en Estado No 30 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. N  
Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**